

NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, veintiséis (26) de agosto de 2020.

Señor Juez, proceso ejecutivo, con solicitud de medida cautelar, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintiséis (26) de agosto de 2020.

Proceso ejecutivo	
Demandante	Jesús Manuel Franco Martínez
Demandado	Viviana Nobles Labarrera
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00069.00

1. Al correo electrónico institucional, se allegó escrito presentado por la parte actora, donde solicita el embargo sobre el vehículo automotor motocicleta de propiedad de la ejecutada señora VIVIANA NOBLES LABARRERA, identificada con CC. No. 1.047.411.416, marca AKT, placa BMF94E, Color negro, modelo 2016. No obstante, el despacho negará lo pedido en virtud que el peticionario NO aportó el correspondiente certificado y/o prueba que le otorgue la certeza al suscrito juez de la calidad de propietario del demandado sobre el referido bien, máxime cuando el inciso 1 del artículo 599 del código general del proceso, expresamente indica que la medida se impone sobre bienes del demandado, circunstancia que debe estar clarificada al momento de elevar la solicitud. En virtud de lo brevemente expuesto se,

RESUELVE.

PRIMERO: Abstenerse de decretar la medida cautelar de embargo sobre el bien mueble, toda vez que es improcedente por las razones arriba expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2020.00069.00.

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3aab7d4e281db12f6dce190483f3ada356b071cfea538b1a86815a0bf6f67bf

Documento generado en 25/08/2020 09:10:10 p.m.